

Santiago, 20 de agosto 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1404343

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 27, de 2026, y lo previsto los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77326495787 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **JUAN ERNESTO CALDERON DELGADO, RUT [REDACTED]**, de fecha 20 de julio 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de las multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): 9162351526; 9162361236; 9162363406 y 9162365596.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose una condonación de un **85%** sobre las multas.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

Anótese, comuníquese y notifíquese.

Firmado
digitalmente por
INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.08.21
08:57:20 -04'00'

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES

Firmado
digitalmente
por ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES

Condonación no disponible para pagar por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Provincial de Melipilla de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando I, para proceder a su pago.

En esta Resolución se adjunta anexo que contiene detalle de los giros.